FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones		
Código BPIN No.		
Programa Plan de Desarrollo		
Metas del Plan de Desarrollo		
Rubro (s):	21-2-322291162-32 - 21-2-322291221-32	
Cuenta:		
Presupuesto:		
DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	**Febrero de 2023**	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**LESLIE BRUZÓN PEÑARANDA**	
Dependencia solicitante:	**SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios: X	Otro:

ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2. SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La ley 715 del 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", normo a través de su artículo 43, las competencias de los departamentos en el sector salud, correspondiéndole dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema de Seguridad Social en Salud en su Jurisdicción. Para el cumplimiento a cabalidad de las competencias dictadas por la Ley 715 del 2001, dentro de la estructura Orgánica del departamento, se creó la Secretaria de Salud Departamental de La Guajira.

	Dicha ley en su Artículo 43, establece. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental. 43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional. 43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas. 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción. 43.1.4. Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud. 43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes. 43.3. De Salud Pública. 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. 43.3.2. Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación. 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento. 43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental. 43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción. 43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. 43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas. 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción. 43.3.9. Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud, las demás entidades que administran el régimen subsidiado, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e instituciones relacionadas Que desde los postulados constitucionales que orientan el servicio público de salud y la expedición de las diferentes leyes, entre ellas la Ley 1122 de 2007 señala que los propósitos fundamentales en salud pública son: 1) mejorar la prestación de servicios de salud a los usuarios; 2) fortalecer los programas de salud pública; 3) fortalecer las funciones de inspección, vigilancia y control; 4) organizar el funcionamiento de las redes para la prestación de servicios de salud; 5) hacer reformas en aspectos de dirección, universalización, financiación y equilibrio entre los actores del sistema; y 6) establecer los mecanismos para la evaluación a través de indicadores de gestión y resultados en salud y bienestar de todos los actores del Sistema. El Congreso de la República expide la Ley 1438 de 2011, por la cual se reforma el SGSSS y se dictan otras disposiciones, que con ella se busca fortalecer la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, con el objetivo de que el centro de todos los esfuerzos sean los residentes en el país; incluye además, la universalización del

	aseguramiento, la unificación del plan de beneficios y la portabilidad o prestación de servicios en cualquier lugar del país, preservando la sostenibilidad financiera del sistema. En el artículo 6°, la Ley 1438 de 2011, determina que el Ministerio de la Protección Social debe elaborar un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social, de acuerdo con la organización, las modalidades y las formas establecidas en el Decreto 1757 de 1994, se establece que en el PDSP deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo el Programa Ampliado de Inmunizaciones; así mismo, debe incluir los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables, los indicadores de seguimiento y los mecanismos de evaluación. El Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de las competencias otorgadas por el Decreto 4107 de 2011, aprueba, en mayo de 2011, el proceso técnico para formular y adoptar el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021, Sin perjuicio de las competencias establecidas en las normas legales, corresponde a los departamentos y distritos asumir, frente al PDSP, las siguientes responsabilidades: 1. Hacer el análisis de la situación de salud territorial incluyendo el análisis de las inequidades y con enfoque de determinantes sociales. 2. 9. Generar la información requerida por el sistema de información de salud, 12. Coordinar y realizar la vigilancia en salud en sus componentes de vigilancia en salud pública, vigilancia sanitaria e inspección, vigilancia y control en la gestión del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, en su jurisdicción. 15. Formular y ejecutar el plan de intervenciones colectivas; asistir técnicamente a los municipios en la prestación del plan de intervenciones colectivas y las acciones de salud pública individuales. La resolución 0518 del 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC” en su Artículo 3 define Para la elaboración, planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos. Artículo 5. Procesos para la Gestión de la Salud Pública. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública, implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones: 5.1. Desarrollo de Capacidades para crear, construir y fortalecer capacidades, habilidades, actitudes, valores, aptitudes, conocimientos en el Talento Humano en Salud, así como en las capacidades en las Instituciones del SGSSS, que contribuyan a la gestión técnica, administrativa y financiera de las políticas de salud y protección social de forma sostenible, orientadas a mejorar la salud de los habitantes del país. 5.2. Gestión administrativa y financiera para ejecutar de manera óptima los recursos y las acciones necesarias para el direccionamiento, coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación de los bienes, servicios, atenciones y/o intervenciones contempladas en los planes de cada entidad. 5.3. Gestión del aseguramiento que garantice la gestión del riesgo en salud mediante la afiliación a la población al SGSSS, la verificación del acceso efectivo a servicio de salud de calidad y el logro de resultados en salud. 5.4. Gestión del Conocimiento que conduzca a generar la información y evidencias suficiente, pertinente, oportuna, confiable y asequible para la toma de decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación de la Salud Pública. 5.5. Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva. 5.6. Inspección, Vigilancia y Control - IVC con el objetivo de identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios. Artículo 7. Finalidades de la Gestión de la Salud Pública. Son aquellos objetivos que deberán lograr los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para garantizar el derecho a la salud, alcanzar los objetivos estratégicos y los resultados en salud del Plan Decenal de Salud Pública. La Gestión de la Salud Pública permitirá que Las Políticas, planes, programas y proyectos incluyan objetivos

	y estrategias específicas para reducir las brechas de equidad y acciones intersectoriales. El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 2626 de 2019, modifica la Política de Atención Integral en Salud - PAIS y adopta el Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE, el cual se debe articular con la formulación de los Planes de Desarrollo, Planes Financieros Territoriales, Planes Bienales de Inversión en Salud, Planes de Salud Territorial, Planes Operativos Anuales y de Inversiones, establecidos mediante la Resolución 1536 de 2015, que en el presente PLAN TERRITORIAL DE SALUD, se expresan las metas y estrategias del Plan Decenal de Salud Publica 2012-2021 (PDSP), a través del Componente Estratégico Operativo y de Inversión (CEO), que constituye el marco general y de mediano plazo para la planeación del sistema de salud y su articulación con los diferentes instrumentos territoriales de gobierno y salud. En atención al Decreto 2323 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, organiza la Red nacional de laboratorios y reglamenta su gestión, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operación, en las líneas estratégicas del laboratorio para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios e investigación. El laboratorio de salud pública como referencia en su jurisdicción, es el actor intermedio de articulación en el área de su competencia entre el nivel nacional y municipal , deben Desarrollar los procesos encaminados a su integración funcional a la Red de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la dirección territorial de salud afines con sus competencias, La Resolución 1619 de 2015, por el cual se establece el sistema de gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de vigilancia en salud Pública y Gestión de la calidad. En el Artículo 14 establece: Inspección, Vigilancia y Control de la Entidades Territoriales de Salud para ejercer las acciones de inspección, Vigilancia y Control en el marco de su competencia, adoptar los procesos y procedimientos definidos por el Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos-INVIMA y el Instituto Nacional de Salud-INS. Dentro del plan decenal de salud pública, se encuentra en la dimensión transversal de fortalecimiento a la autoridad sanitaria como estrategia el proceso de Vigilancia en Salud Pública, Decreto 3518 de 2006, en atención al Decreto 3518 de 2006, le corresponde al Departamento, “Coordinar el desarrollo y la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su territorio, tanto a nivel interinstitucional como intersectorial y brindar la asistencia técnica y capacitación requerida; d) Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requiera; e) Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social; Integrar el componente de laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del Sistema en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social; g) Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del Sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción; h) Realizar el análisis de la situación de la salud de su área de influencia, con base en la información generada por la vigilancia y otras informaciones que permitan definir áreas prioritarias de intervención en salud pública y orientar las acciones de control de los problemas bajo vigilancia en el área de su jurisdicción; Así las cosas, es necesario dar respuesta a las necesidades actuales; lo que conlleva a mejorar la capacidad instalada en los procesos de vigilancia, logrando así desarrollar acciones que garanticen la operación del sistema de vigilancia en Salud Pública, acorde con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. En el modelo de descentralización territorial del Estado Colombiano, la nación, los departamentos, distritos y municipios disponen de competencias en la prestación de servicios a la ciudadanía, especialmente en materia de educación, salud, agua

potable y saneamiento básico. En dicho marco de competencias, la Nación transfiere a las entidades territoriales recursos para la financiación las competencias a cargo de estas últimas, a través del Sistema General de Participaciones –SGP.
En el sector de salud, las entidades territoriales del orden departamental son responsables de la administración eficiente de los recursos del sector salud, la prestación de servicios de salud en los territorios a través de la red de prestadores públicos o privados; así como de los procesos de verificación y habilitación de los mismos. Tienen a su cargo además funciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo de eventos prevenibles por vacunas, y coordinan y ejecutan la política de salud pública. En el marco del aseguramiento son garantes de la cofinanciación en sus municipios, además de cumplir funciones de asistencia técnica.

Los objetivos finales de esta distribución de competencias y recursos en el sector salud, apuntan al mejoramiento del estado de salud de la población, la sostenibilidad financiera y la satisfacción de los usuarios, en el marco de una política de atención integrada en salud, basada en un modelo de aseguramiento.

Con el ánimo de asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos, el Congreso ordenó al Gobierno Nacional (mediante Acto Legislativo 04 de 2007), diseñar una estrategia de monitoreo, seguimiento y control al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del SGP, facultades que fueron utilizadas por el Gobierno Nacional con la expedición del Decreto 028 de 2008 que definió la “estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones”.

Esta tiene por objeto identificar y cualificar los posibles eventos de riesgo sobre el uso de los recursos y la prestación de los servicios, así como ofrecer al Gobierno Nacional la posibilidad de tomar, en forma oportuna, las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar.

1.1.1 Necesidad Especifica:

En cumplimiento de las competencias otorgadas a las Direcciones Departamentales y Distritales, por el Decreto 3518 de 2006, que se mencionan en su Artículo 9°. Funciones de las Direcciones departamentales y Distritales de Salud. Las direcciones departamentales y distritales de salud, tendrán las siguientes funciones en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública: c) Coordinar el desarrollo y la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su territorio, tanto a nivel interinstitucional como intersectorial y brindar la asistencia técnica y capacitación requerida; d) Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requiera; e) Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social; g) Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del Sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción; j) Dar aplicación al principio de complementariedad en los términos del literal e) del artículo 3° de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

La necesidad la constituye, el deber administrativo que le asiste a la Secretaría de Salud del Departamento de La Guajira, de contratar Profesionales Universitarios, con amplia experiencia e idoneidad y conocimiento para la operación del Sistema de Vigilancia en salud Pública del Departamento, que apoyen la gestión como autoridad sanitaria competencia de la Secretaria del Sector Salud del departamento de La Guajira que beneficie los intereses de la entidad territorial.

Es de anotar que de acuerdo a la normatividad expuesta en el numeral 1.1.1., se requiere dar continuidad, a las acciones de Vigilancia en Salud Publica que inciden en el bienestar de las personas, además que apoye a la realización de las diferentes estrategias del área, para dar respuesta inmediata a las necesidades actuales; lo que

	conlleva a mejorar las capacidades de la entidad, contribuyendo a la reducción de la carga de la enfermedad en el Departamento de La Guajira. De igual manera, no existe personal de planta para realizar las funciones encomendadas en la Secretaría de Salud Departamental, con la consecuente afectación para atender con oportunidad y eficacia las actividades, por lo que se hace necesario contratar los servicios, de profesionales para poder asumir los compromisos con la responsabilidad que le atañe a la función pública según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que aplican expresamente al funcionamiento de la entidad territorial. Por lo que se hace necesario contar con los servicios de profesionales con perfil de médicos, enfermeras, bacteriólogas, profesionales universitarios y técnicos, idóneos capaces de articular actividades con los diferentes actores del sistema, para la implementación de estrategias de vigilancia en salud pública y apoyo a la acciones de abogacía e intersectorialidad, que contribuyan en la operación de un sistema eficiente en procura de dar respuesta inmediata a las necesidades actuales; lo que conlleva a mejorar la capacidad de respuesta, logrando así disminuir el riesgo de enfermar y morir por eventos de interés en salud pública en el departamento. La necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración del Contrato de: **OBJETO: Prestación de servicios como profesional especializado – Epidemiología, para apoyar el proceso de vigilancia en salud pública en lo relacionado con los siguientes eventos de interés en salud pública: Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Extrema, Mortalidad perinatal y neonatal tardía, Defecto Congénito, además apoyo en los procesos de gestión de la dimensión autoridad sanitaria relacionada con la vigilancia en salud pública (PTS, seguimiento y evaluación del PAS, Seguimiento Plan de asistencia técnica a otros actores, seguimiento respuesta e entes de control, a Planes de mejoramientos inherentes al área y otras de gestión que se requieran) acorde con las competencias de la Secretaría departamental de salud de La Guajira.** Toda vez que el área de vigilancia en Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental no cuenta con el personal profesional suficiente para atender el trabajo propuesto con el objeto a contratar. Se concluye entonces, que el contrato a celebrar es además de CONVENIENTE, OPORTUNO para la Administración Departamental, en la consecución de sus fines; por consiguiente, se recomienda realizarla.
EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
Objeto Contractual:	**Prestación de servicios como profesional especializado – Epidemiología, para apoyar el proceso de vigilancia en salud pública en lo relacionado con los siguientes eventos de interés en salud pública: Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Extrema, Mortalidad perinatal y neonatal tardía, Defecto Congénito, además apoyo en los procesos de gestión de la dimensión autoridad sanitaria relacionada con la vigilancia en salud pública (PTS, seguimiento y evaluación del PAS, Seguimiento Plan de asistencia técnica a otros actores, seguimiento respuesta e entes de control, a Planes de mejoramientos inherentes al área y otras de gestión que se requieran) acorde con las competencias de la Secretaría Departamental de Salud de La Guajira.**
Alcance del Objeto:	Suscribir un contrato de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión institucional en el área de vigilancia en Salud Pública de La Guajira, de la Secretaria de Salud de la gobernación del departamento de La Guajira, dotando de personal idóneo para la prestación del servicio como profesional especializado – Epidemiologia.

<table>
<tr><td></td><td>Para lo anterior el contratista deberá tener capacidad de ejercer las funciones inherentes al cargo que se requiere contratar, con el fin de evitar traumatismos en el devenir de las actuaciones de la administración departamental.</td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>CODIGO UNSPSC</th></tr>
<tr><td>80
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>11
Servicios de recursos humanos</td><td>17
Reclutamiento de personal</td><td>01
Servicios de contratación de personal</td><td>UNSPSC 80111701</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Especificaciones del Objeto Contractual</td><td>El profesional que se requiere contratar debe brindar acompañamiento profesional en aquellas actividades propias de la actividad misionales del Departamento, que requieran especiales conocimiento de los procesos de vigilancia en Salud Pública de la Secretaría departamental de salud de la Guajira, para garantizar el cumplimiento de la actividad contractual del Departamento y particularmente las que se especifican a continuación:

1. Entregar un plan de trabajo y cronograma de actividades para el cumplimiento de las obligaciones, el cual deberá ser concertado y aprobado por el supervisor del contrato, que incluya las estrategias y actividades requeridas.
2. Apoyar en la gestión para fortalecer las capacidades del talento humano dedicado al proceso de vigilancia en salud pública en los diversos actores del Sistema, acorde con las necesidades por lineamientos y situación epidemiológica en el territorio o departamento.
3. Desarrollar los procesos de vigilancia relacionados con los eventos de interés en salud pública, entre ellos Morbilidad Materna Extrema, Mortalidad Materna, Mortalidad perinatal y neonatal tardía, bajo peso al nacer a término y otros que por necesidad del servicio se requieran en la Secretaria de Salud del Departamento de La Guajira.
4. Apoyar en los procesos de gestión inherentes a los procesos de planificación y evaluación en el marco del fortalecimiento de la dimensión autoridad sanitaria - vigilancia en salud pública, (Construcción de PTS, PAS; seguimiento y evaluación del PAS; Construcción y seguimiento a Plan de asistencia técnica del área, seguimiento a respuestas a requerimientos de entes de control, así como construcción y seguimiento a Planes de mejoramientos inherentes al área y otras de gestión que se requieran).
5. Realizar en un 100% el análisis de las Muertes Maternas que se notifiquen en el sistema de vigilancia y de las perinatales según lo estipula el lineamiento nacional vigente.
6. Enviar al nivel nacional la información de los eventos de interés en salud pública asignados, con la periodicidad establecida en el lineamiento nacional vigente.
7. Realizar Asistencia técnica a entes territoriales, EAPB Y UPGD en procesos de vigilancia relacionados con los eventos de interés en salud pública con énfasis Morbilidad Materna Extrema, Mortalidad Materna, Mortalidad perinatal y neonatal tardía, bajo peso al nacer a término y otros que por necesidad del servicio se requieran, como apoyo a la gestión de los programas.
8. Apoyar en la gestión para la construcción del ASIS departamental y revisión de cumplimiento de ASIS municipales.
9. Analizar y presentar la situación de salud de los eventos asignados, de manera semanal y de los eventos que ameriten, conjuntamente con las dimensiones para la planeación y seguimiento de las intervenciones.</td></tr>
</table>

	10. Brindar asistencia técnicas AT a las EAPB y UPGD del SGSSS según las responsabilidades que corresponde como actor dentro de los protocolos de vigilancia en salud pública de los eventos Morbilidad Materna Extrema, Mortalidad Materna, Mortalidad perinatal y neonatal tardía y bajo peso al nacer a término. 11. Realizar acompañamiento en el cumplimiento de indicadores de eventos de interés en salud pública con énfasis Morbilidad Materna Extrema, Mortalidad Materna, Mortalidad perinatal y neonatal tardía, bajo peso al nacer a término y otros que por necesidad del servicio se requieran según lineamientos nacionales. 12. Desarrollar las acciones que le sean asignadas de acuerdo al plan de acción en salud 2023, Sentencia T302-Ministerio de Salud y Proteccion Social, entre otros. 13. Otras que se le asignen en razón de las necesidades del servicio. 14. Trasladarse fuera de la ciudad de Riohacha con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, según plan de AT elaborado y previa coordinación con el interventor asignado.
Autorizaciones, permisos y Licencias requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	**N/A**
Documentos técnicos para el desarrollo del Proyecto:	**N/A**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE	
Obligaciones del Contratista:	1) Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor. 2) Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. 3) Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor. 4) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 5)Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. 6) Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 7) Atender los lineamientos dados por la Secretaria de Salud Departamental en materia de procesos y procedimientos. 8) Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por La ***Secretaria de Salud Departamental*** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. 9) Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación. 10) Asistir a las actualizaciones programadas por La Secretaria de Salud que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de sus obligaciones.

	11)Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por el CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 12) Las demás que estén directamente relacionada con el objeto del contrato y con necesidad de la Secretaría de Salud de la Guajira.
Obligaciones del Departamento:	1) Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2023. 2) Proporcionarle al **CONTRATISTA** toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante. 3) Pagar AL **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en el presente contrato. 4) Hacer entrega al **CONTRATISTA** del certificado de cumplimiento del objeto contratado. 5) Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar. 6) Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7)** Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.** 8) Asignar las actividades a realizar por parte del contratista. 9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Departamento de La Guajira sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 10) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 11) Repetir contra los servidores públicos, **EL/LA CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
Lugar de Ejecución:	Los servicios a contratar deberán desarrollarse en la Secretaría de Salud del Departamento de La Guajira.
Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor del contrato se calculará atendiendo los servicios a prestar por parte del contratista, por su idoneidad y experiencia relacionada con la labor o actividad a ejecutar en el Departamento de La Guajira; atendiendo que se trata de un contrato institucional personal, que solo puede ser ejecutado por la persona idónea y capacitada en el servicio a contratar debido a la complejidad de la labor. Estos pagos constituyen honorarios y por no ser un servicio de carácter continuo, constituirá la base para calcular los pagos obligatorios al sistema integrado de seguridad social y desplazamiento que genere. **VALOR DEL CONTRATO:** El contrato a suscribir, se estima en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/L.**
Certificado de disponibilidad Presupuestal	**EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, reservará del Presupuesto el valor **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000) M/L.** con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL; 21-2-322291162-32 - 21-2-322291221-32 Servicios de la administración pública relacionados con la salud-vigilancia en salud pública, según CDP No. 68 de 1 febrero de 2023.
Variables consideradas para calcular el presupuesto	La Oficina Jurídica de la Secretaria de Salud del Departamento de la Guajira para establecer el valor del contrato tuvo en cuenta el perfil del profesional y sus años experiencia, verificando el mismo con el comportamiento de la contratación en el Gobernación de la Guajira y la Resolución No 005 de 2021. En tal sentido se requiere contratar persona con título profesional

<table>
<tr><td>oficial:</td><td>y título de posgrado en la modalidad de especialización más experiencia relacionada al área o actividad a desarrollar mayor a 4 años.

Según lo establecido en la resolución 005 de 2021, el presupuesto del contrato se estipuló así:

<table>
<tr><th>NIVEL</th><th>REQUISITOS</th><th>EXPERIENCIA</th><th>HONORARIOS</th></tr>
<tr><td colspan="4">INDÍGENAS EMPÍRICOS</td></tr>
<tr><td>SABEDORES O SABEDORAS</td><td>reconocimiento por el líder de su comunidad o certificación del cabildo indígena</td><td>no requiere</td><td>Desde 1 SMLMV hasta $1.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">ASISTENCIAL:</td></tr>
<tr><td>APOYO ADMINISTRATIVO I</td><td>haber adelantado estudios de primaria</td><td>sin experiencia laboral</td><td>Desde 1 SMLMV hasta $1.000.000</td></tr>
<tr><td>APOYO ADMINISTRATIVO II</td><td>Título de bachiller</td><td>Sin experiencia laboral o hasta un (1) año de experiencia laboral certificada</td><td>Desde $1.001.000 hasta $1.300.000</td></tr>
<tr><td>APOYO ADMINISTRATIVO III</td><td>Título de bachiller</td><td>Más de Tres (3) años de experiencia laboral certificada</td><td>Desde $1.301.000 hasta $1.500.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">TÉCNICO</td></tr>
<tr><td>TÉCNICO I</td><td>Título de formación técnica</td><td>Con experiencia hasta de (01) un año</td><td>Desde $1.501.000 hasta $1.800.000</td></tr>
<tr><td>TÉCNICO II</td><td>Título de formación técnica</td><td>Con experiencia superior a un (01) año</td><td>Desde $1.801.000 hasta $2.100.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">TECNÓLOGO</td></tr>
<tr><td>TECNÓLOGO I</td><td>Título de tecnólogo</td><td>Con experiencia hasta de un año</td><td>Desde $2.101.000 hasta $2.400.000</td></tr>
<tr><td>TECNÓLOGO II</td><td>Título de tecnólogo</td><td>Con experiencia superior a un (01) año</td><td>Desde $2.401.000 hasta $2.800.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">PROFESIONAL</td></tr>
<tr><td>PROFESIONAL UNIVERSITARIO I</td><td>título profesional</td><td>Sin experiencia</td><td>Desde $2.801.000 hasta $3.000.000</td></tr>
<tr><td>PROFESIONAL UNIVERSITARIO II</td><td>título profesional</td><td>experiencia hasta de un (01) año</td><td>Desde $3.001.000 hasta $3.200.000</td></tr>
<tr><td>PROFESIONAL UNIVERSITARIO III</td><td>título profesional</td><td>experiencia de uno hasta (03) tres años</td><td>Desde $3.201.000 hasta $3.600.000</td></tr>
<tr><td>PROFESIONAL UNIVERSITARIO IV</td><td>título profesional</td><td>experiencia mayor a (03) tres años</td><td>Desde $3.601.000 hasta $4.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">PROFESIONAL ESPECIALIZADO</td></tr>
<tr><td>PROFESIONAL ESPECIALIZADO I</td><td>título profesional, y título de posgrado</td><td>hasta un (01) año de experiencia</td><td>Desde $4.001.000 hasta $4.300.000</td></tr>
<tr><td>PROFESIONAL ESPECIALIZADO II</td><td>título profesional, y título de posgrado</td><td>Hasta tres (03 años de experiencia</td><td>Desde $4.301.000 hasta $4.700.000</td></tr>
<tr><td>PROFESIONAL ESPECIALIZADO II</td><td>título profesional, y título de posgrado</td><td>más de cuatro (04) años de experiencia</td><td>Desde $4.701.000 a $5.500.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">ASESOR</td></tr>
<tr><td>ASESOR I</td><td>título profesional, maestría o doctorado</td><td>mínimo siete años de experiencia</td><td>De $5.501.000 hasta $6.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago del Contrato</td><td>El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente al presente contrato mediante mensualidades vencidas, cada uno por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) M/L y/o proporcionalmente a las actividades efectivamente ejecutadas, es decir, que una vez certificada la prestación del servicio, presentado el informe de actividades desarrolladas en el mes, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura o cuenta de cobro (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente, si a ello hubiera lugar, se procederá a su cancelación, de acuerdo al Certificado de Registro Presupuestal que para tal efecto expida el área competente, con la debida certificación del supervisor. El último pago se realizará previa presentación de informe final y recibo a satisfacción de éste por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el parágrafo 1º del</td></tr>
</table>

	artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012.
Plazo de Ejecución:	El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en **SEIS (6) MESES** a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo**.**
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
Modalidad De Selección	El modo de vinculación contractual será mediante el sistema de Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, siguiendo los tramites de la ley 80 de 1993 en lo aplicable, ley 1150 de 2007 y en especial por lo estipulado en la Subsección 4° Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Artículo 2. Numeral 4. Literal h. de la ley 1150 de 2007: Contratación Directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h. Para la prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a personas naturales. Contratación Directa: Sobre Contratación Directa, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en subsección 4 contratación directa, contiene las normas generales aplicables a ella, y en lo que tiene que ver con los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión el artículo 2.2.1.2.1.4.9 reza lo siguiente: D.R 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a personas naturales o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios y de apoyo a la gestión corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logística, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajo artístico que solamente pueden encomendase a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documento previos. Se justifica la contratación directa, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que define el contrato de prestación de servicio como “los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personas de planta o requieran conocimientos especializados (…).
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (aplica o N/A)	
Requisitos Habilitantes.	

Capacidad Jurídica	1) Presentación de la propuesta 2) Cedula de ciudadanía 3) Afiliación al sistema general de seguridad social integral 4) Formato único de hoja de vida debidamente diligenciado emitido por el SIGEP 5) Examen médico ocupacional 6) Formato único de declaración juramentada de bienes y rentas 7) Fotocopia de diplomas de estudios 8) Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años) 9) Certificado de antecedentes judiciales 10) Certificado de antecedentes fiscales 11) Certificado de antecedentes disciplinarios 12) Certificación bancaria.
Experiencia	Se requiere UN (1) profesional especializado en Epidemiologia, con formación de competencias y entrenamiento en las actividades a ejecutar; con más de cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada con temas inherentes a los procesos de la vigilancia en salud pública y de apoyo a la gestión.
Capacidad Financiera	**N/A**
Capacidad Organizacional	**N/A**
Documentos de contenido técnico	**N/A**
Factores de Evaluación	**N/A**
REGLAS DE DESEMPATE DEOFERTAS	**N/A**
ANALISIS DE RIESGOS	El artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, se refiere a la Evaluación del Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. En este sentido, Colombia Compra Eficiente determina que debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato; c) El equilibrio económico del contrato; d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Colombia Compra Eficiente sostiene que un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación, y Reducir la posibilidad de litigios, entre otros aspectos. La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, y permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos.

Esta misma matriz debe incluirse en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación.

Aquellos tratamientos que correspondan a garantías, cláusulas penales o multas y sanciones, deben ser incluidos en el Pliego de Condiciones o su equivalente y en la minuta del contrato.

EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, entiende por Riesgo Previsibles todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, El Departamento de La Guajira entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Para mayor entendimiento de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la

	capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico. TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión. A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección: 1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo. 2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.). 3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. 4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace

referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

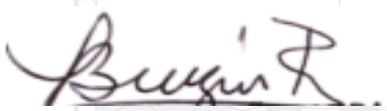
7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	10% del presupuesto oficial	EL DEPARTAMENTO
Uso o recolección de Información errada no suministrada por la Entidad	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Estimación inadecuada de los costos	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Suministro de conceptos o información errada	30% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Uso indebido de información	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Servicios adicionales necesarios no relacionados para el desarrollo y utilidad del objeto a contratar	10% del presupuesto oficial	EL DEPARTAMENTO
Materiales defectuosos	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Entrega tardía del servicio	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Riesgo de mayor extensión temporal del contrato		CONTRATISTA-DEPARTAMENTO Según la causa del evento (Si se presentan situaciones que obliguen a ampliar el plazo y que se presente por situaciones no imputables a las partes o al contratista, se tramitará con debida antelación la ampliación del plazo adicional.)
Riesgo de Suspensión del Contrato cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad DEL DEPARTAMENTO	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA
Riesgo de Suspensión del Contrato cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	10% del presupuesto oficial	EL DEPARTAMENTO
Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan.	10% del presupuesto oficial	EL CONTRATISTA

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Insuficiencia de profesionales especializados</td><td>10% del presupuesto oficial</td><td>EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>Incumplimiento de subcontratistas</td><td>20% del presupuesto oficial</td><td>EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y horarios, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, daños a terceros, falta de calidad en el servicio prestado</td><td></td><td>EL CONTRATISTA (Debe trasladar el Riesgo mediante constitución de Garantía de seguros)</td></tr>
<tr><td colspan="3">EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES</td></tr>
<tr><td>Financiamiento del contrato</td><td>20% del presupuesto oficial</td><td>EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades</td><td>10% del presupuesto oficial</td><td>EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato</td><td>10% del presupuesto oficial</td><td>EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>Modificaciones abruptas en el tipo de cambio</td><td></td><td>EL CONTRATISTA (Debe acreditar que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida)</td></tr>
<tr><td>Mora en el pago por parte del Estado</td><td>10% del presupuesto oficial</td><td>EL DEPARTAMENTO</td></tr>
<tr><td>Obtención de seguros u otras garantías</td><td>10% del presupuesto oficial</td><td>EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja</td><td>10% del presupuesto oficial</td><td>EL DEPARTAMENTO</td></tr>
<tr><td colspan="3">EVENTOS DERIVADOS DE CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN</td></tr>
<tr><td>Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él.</td><td>20% del presupuesto oficial</td><td>EL DEPARTAMENTO</td></tr>
<tr><td>Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.</td><td>20% del presupuesto oficial</td><td>EL DEPARTAMENTO</td></tr>
</table>
.
</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="4">INTERVENTORIA O SUPERVISION</td><td>Nombre del funcionario</td><td>LESLIE OMARA BRUZÓN PEÑARANDA</td></tr>
<tr><td>Identificación</td><td>32.634.780</td></tr>
<tr><td>Cargo</td><td>Profesional Especializado</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td>VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA.</td></tr>
<tr><td>NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA CUANDO LOS CONTRATOS SUPEREN LA MENOR CUANTIA</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO</td><td colspan="2">En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.</td></tr>
</table>

	Las universidades del nivel departamental están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. De conformidad a lo anterior y por las excepciones existentes, el presente proceso de selección SI está sometido a los acuerdos comerciales aplicables en el cuadro anterior ya que, por la cuantía determinada para el presente proceso, esta supera el umbral establecido para limitar la convocatoria a Mipymes exclusivamente, de conformidad al rango establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, donde se establece el tope hasta de $377.079.000, para la aplicabilidad de esta excepción.
LIQUIDACION DEL CONTRATO	Conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, la liquidación del presente contrato no será obligatoria.
CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDAD ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo..
FIRMA	
NOMBRE	**LESLIE BRUZÓN PEÑARANDA**
CARGO	**Profesional Especializado VSP.** **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.**

Aprobó: Armando Pulido Fajardo- Secretario de Salud Departamental.
Revisó: Oficina Asesora Jurídica SDSG